AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador sobre la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos número 76/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de abril de 2007 a don Antonio Cuervas Mons Ruiloba (denuncia 76/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 09:30 horas del día 2 de abril de 2007, a don Antonio Cuervas Mons Ruiloba, con DNI 72055588, por las molestias generadas por un perro de su propiedad en la avenida de Cantabria, número 25, 7º A.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dice: «Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal».

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) «Molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Antonio Cuervas Mons Ruiloba, con DNI 72055588, por las molestias generadas por un perro de su propiedad en la avenida de Cantabria, número 25, 7º A.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejala delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 24 de mayo de 2007.–La concejala-delegada (firma ilegible).

07/8267

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos número 14/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de abril de 2007 a don Paulino Dos Santos Dos Santos (denuncia 14/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 22 de enero de 2007, se inició expediente sancionador contra don Paulino Dos Santos Dos Santos, con DNI 72.172.339, por llevar cuatro perros sueltos por la calle Río Pas, el pasado día 4 de enero de 2007, a las 11:57 horas.

Resultando que ha trascurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el señor Dos Santos Dos Santos no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Paulino Dos Santos Dos Santos, con DNI 72.172.339, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar cuatro perros sueltos por la calle Río Pas, el pasado día 4 de enero de 2007, a las 11:57 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 24 de mayo de 2007.–La concejala-delegada (firma ilegible).

07/8268